

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00129-00

En razón a que la parte demandante ya remitió la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección física informada por la parte actora para realizar la notificación, la cual fue devuelta por la empresa de correo con la anotación de que las personas a notificar no residen en esa dirección, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se deberá ordenar el emplazamiento de los demandados señores ÁLVARO ANTONIO HERNÁNDEZ PÁEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÁEZ, MANUEL VICENTE HERNÁNDEZ PÁEZ, MARCIAL ANTONIO HERNÁNDEZ PÁEZ, NATIVIDAD HERNÁNDEZ PÁEZ, NILERTA RAMONA HERNÁNDEZ PÁEZ, RUGERO HERNÁNDEZ PÁEZ y TEMILDA DORINA HERNÁNDEZ PÁEZ, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados señores ÁLVARO ANTONIO HERNÁNDEZ PÁEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÁEZ, MANUEL VICENTE HERNÁNDEZ PÁEZ, MARCIAL ANTONIO HERNÁNDEZ PÁEZ, NATIVIDAD HERNÁNDEZ PÁEZ, NILERTA RAMONA HERNÁNDEZ PÁEZ, RUGERO HERNÁNDEZ PÁEZ y TEMILDA DORINA HERNÁNDEZ PÁEZ, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 156 hoy 13 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf9bfec4655e519b6683ba9be591befbaad7166e06ea0139748559e6e99d866**

Documento generado en 12/12/2023 04:32:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**